 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE CONDICIONES DE PRESTAMOS	FDJ_DC_010
		Versión: 006
		Fecha de Elaboración: Enero de 2019
		Pág 1 de 2
PROCESO: GESTIÓN SERVICIO FINANCIERO		

FONDO DE EMPLEADOS JOHNSON & JOHNSON

FEDEJOHNSON

17 de diciembre de 2020

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson de Colombia – FEDEJOHNSON en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el artículo 71 del estatuto y particularmente a lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de Crédito, y


CONSIDERANDO

1. Que tal como lo establece artículo 31 del reglamento de crédito, la Junta Directiva determinará y revisará periódicamente las condiciones relativas a tasas de interés, plazos, monto máximo por clase de crédito, que rigen para las diferentes modalidades;
2. Que la última modificación realizada a las condiciones de préstamos se hizo el **30 de octubre de 2020**
3. Que es importante tener en consideración el estado de la economía en el país para tomar medidas que signifiquen un beneficio para todos los asociados y mantenga la estabilidad financiera de Fedejohnson.
4. Que es necesario atender las necesidades de los asociados en relación con la demanda de productos y situaciones económicas que presentan

RESUELVE:

ARTICULO 1. Establecer las condiciones de la siguiente modalidad de crédito:

MODALIDAD CONSUMO	DESTINACIÓN	TASA	ANTIGUEDAD	PLAZO	TOPE
EXTRAORDINARIO	LIBRE DESTINACIÓN	DEL 1.15%M.V. AL 0.99%M.V.	2 MESES	72 meses	DE \$50 MILLONES A \$100 MILLONES A DESEMBOLSAR
DEUDA BANCARIA	TOTAL CRÉDITO – DEUDAS BANCARIAS	DEL 0.89% M.V. AL 0.88%M.V.	2 MESES	72 meses	DE \$50 MILLONES A \$100 MILLONES
FIDELIZACIÓN	LIBRE INVERSIÓN	DEL 0.8% AL 0.65%M.V.	12 MESES	48 meses	VALOR DEL APOORTE Y AHORROS PERMANENTES
VIVIENDA BAJO MODALIDAD VIVIENDA LEY 546/99	COMPRA VIVIENDA NUEVA	DEL 0.89% AL 0.8%M.V.	24 MESES	120 meses	\$250 Millones

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE CONDICIONES DE PRESTAMOS	FDJ_DC_010
		Versión: 006
		Fecha de Elaboración: Enero de 2019
		Pág 2 de 2
PROCESO: GESTIÓN SERVICIO FINANCIERO		

Las condiciones de los préstamos quedan definidas en la tabla adjunta.

ARTICULO 2. VIGENCIA

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta directiva el 17 de diciembre de 2020, acta No. 698; rige a partir del 04 de enero de 2021 y deroga las disposiciones anteriores.

CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA	RESPONSABLE
001	Modificación Modalidad Alivio Financiero	A partir de la aprobación	JUNTA DIRECTIVA
002	Inclusión Nueva Línea de Crédito Fidelización	A partir de la aprobación	JUNTA DIRECTIVA
003	Modificación de la tasa de la modalidad de crédito fidelización y antigüedad crédito Extraordinario y Deuda Bancaria.	A partir de la aprobación	JUNTA DIRECTIVA
004	Modificación crédito Microempresario	A partir de la aprobación	JUNTA DIRECTIVA
005	Modificación antigüedad crédito Extraordinario, Deuda Bancaria y Vehículo	A partir de la aprobación	JUNTA DIRECTIVA
006	Modificación condiciones créditos Extraordinario, Deuda Bancaria, Fidelización y Vivienda	A partir de la aprobación	JUNTA DIRECTIVA

En constancia de lo anterior se firma el presente reglamento en la Ciudad de Yumbo, el **17 de diciembre de 2020**.

FRANCISCO A. DIAZ CHAVEZ
 Presidente

LUIS ERNESTO DELGADO MOLANO
 Secretario (E)